



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de octubre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Itaú Corpbanca Colombia
Demandada	Ana Milena Ocampo Hernández
Radicado	05001 31 03 015 <u>2019 00305 00</u>
ASUNTO:	Solicita aclaración solicitud remanentes

Por auto de fecha 18 de febrero de 2020, se decretó el embargo de los remanentes en proceso de Jurisdicción Coactiva de la Gobernación de Antioquia, Secretaría de Hacienda, Tesorería contra Ana Milena Ocampo Hernández con C.C 43.185.051, y en tal sentido se dispuso oficiar. Sin embargo, el Tesorero General de la Gobernación de Antioquia, al dar respuesta a lo requerido, informó que NO se acató la medida emitida por éste despacho para proceder al levantamiento del embargo de la señora OCAMPO HERNÁNDEZ, por no encontrarse activa en la nómina de la Gobernación; respuesta que no es acorde con lo solicitado.

En consecuencia, se dispone oficiar nuevamente a la entidad señalando los términos en que se decretó la medida.

NOTIFIQUESE

**RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLIN**

Medellín, 4 de octubre de 2021

Oficio Nro.

Señores

**JURISDICCIÓN COBRO COACTIVO
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE HACIENDA – TESORERÍA
Medellín**

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Itaú Corpbanca Colombia Nit. 890.903.937-0
Demandada	Ana Milena Ocampo Hernández C.C 43.185.051
Radicado	05001 31 03 015 2019 00305 00

Por medio del presente me permito comunicarle que, dentro del proceso de la referencia se **decretó el embargo de los remanentes en proceso de Jurisdicción Coactiva de la Gobernación de Antioquia, Secretaría de Hacienda, Tesorería contra Ana Milena Ocampo Hernández con C.C 43.185.051**, y en tal sentido se dispuso oficiar.

Sin embargo, el Tesorero General de la Gobernación de Antioquia, al dar respuesta a lo requerido, informó que NO se acató la medida emitida por éste despacho para proceder al levantamiento del embargo de la señora OCAMPO HERNÁNDEZ, por no encontrarse activa en la nómina de la Gobernación; respuesta que no es acorde con lo solicitado.

En consecuencia, se dispuso oficiar nuevamente a la entidad señalando los términos en que se decretó la medida.

Comendidamente se les solicita proceder de conformidad con lo acá ordenado.

Atentamente,

**ANA JANET MUÑOZ CASTRILLON
SECRETARIO**

Firmado Por:

**Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c99d59e5dc07d771a4cd29674169e66ce88e44d10e882ba35344be7566d41940**

Documento generado en 04/10/2021 11:50:53 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>